

922/2022/OAF BASES REGULADORAS DE LOS CONCURSOS Y GALAS DEL CARNAVAL 2023

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que, conforme se acredita en certificación emitida por la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obrante en el expediente de referencia, su Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, aprobó las siguientes Bases reguladoras correspondientes al Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2023:

**BASES DEL CONCURSO DE “LA CANCIÓN DE LA RISA” DEL CARNAVAL
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023**

DEFINICIÓN

PRIMERA.- Se entenderá como GRUPO DE CANCIÓN DE LA RISA, una agrupación de personas ataviadas con disfraz, que interpretan canciones humorísticas con parodias y divertidas puestas en escena, debiendo ser la mayoría de sus miembros, residentes en la isla de Tenerife.

COMPONENTES

SEGUNDA.- Los/as componentes de los grupos participantes en el Concurso de la Canción de La Risa deberán ser mayores de edad. El número mínimo de componentes de los grupos será de SIETE (7) y el máximo de QUINCE (15).

INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

TERCERA.- Los Grupos que deseen participar en el Concurso La Canción de la Risa del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2023, deberán solicitar su inclusión en el mismo, mediante la presentación de la correspondiente solicitud que se les facilitará en el plazo establecido al efecto por el Organismo Autónomo de Fiestas. Podrán inscribirse, para valorar su participación como grupo invitado, sin concursar, cualquier grupo de fuera de Tenerife, que cumplan con el perfil y el estilo musical de este concurso.


La apertura y cierre para formalizar la inscripción se anunciará en la prensa local, página web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

*La organización establecerá una fecha límite antes de la cual deberán presentar solicitud que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1.- Relación nominal de los componentes, con número de DNI, que participarán en el concurso.

* Se establece las siguientes fechas límites para la entrega del resto de la documentación:

Antes del 11 de diciembre de 2022, deber una memoria descriptiva de todos los elementos a utilizar durante la actuación, medidas, materiales. En el caso de utilizar elementos de efectos

Código Seguro De Verificación	Ov3kiR1aU9UJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Ov3kiR1aU9UJDGkiB+va1Q==			

especiales, elementos eléctricos en los trajes o en el atrezzo, se deberá presentar adicionalmente la memoria técnica de diseño de baja tensión. Todo ello, para su valoración y aprobación, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad.

Asimismo, se deberá presentar plano de sonido e iluminación y letra con indicación de los efectos que se requieren en cada momento de la canción.

Asimismo, deberán presentar **antes del 10 de enero de 2023** al OAFAR, por los medios digitales a determinar por la organización, las imágenes que se proyectarán para su revisión y traslado al técnico de sonido.

Antes del 20 de enero de 2023, la relación de patrocinadores publicitarios si los tuviera.

En caso de darse de baja del concurso, es de obligado cumplimiento comunicarlo con diez días de antelación al mismo, por escrito en el registro de entrada de este Organismo Autónomo de Fiestas.

SELECCIÓN

CUARTA.- Hasta un máximo de DIEZ (10) grupos, el concurso se realizará en una fase única. El orden de actuación se hará por sorteo en el lugar, fecha y hora que acuerde el Organismo Autónomo de Fiestas.

En caso que se inscriban más de diez grupos, el OAFAR dará prioridad a la inscripción de las agrupaciones consolidadas, entendiéndose por estas las que hayan participado en al menos 2 de las 3 últimas ediciones celebradas.

Seguidamente, entrarán en concurso aquellos grupos que acrediten algún años de participación en el concurso, priorizando su inscripción atendiendo al número de participaciones.

Para seleccionar a los restantes concursantes hasta el cupo máximo de admitidos, se atenderá al orden de inscripción

ORDEN DE ACTUACIÓN

QUINTA.- El orden de actuación de los grupos del concurso se designará mediante sorteo en el día y lugar que indique el Organismo y ante la presencia de un representante-delegado de cada uno de los grupos inscritos. El sorteo se efectuará atendiendo al orden de registro de entrada.

CONCURSO

SEXTA.- Los grupos, respetando el mínimo de siete y un máximo de quince componentes, podrán actuar en simultáneo en el escenario, pudiendo entrar o salir siempre y cuando, nunca superen los quince componentes, siendo descalificado en caso de hacerlo

SÉPTIMA.- La actuación tendrá una **duración máxima de quince (15) minutos**, que comenzarán a contar desde que comience la actuación, parándose el reloj cuando suene el último acorde o finalice la parodia. El grupo que rebase el tiempo máximo de interpretación establecido será

Código Seguro De Verificación	Ov3kiR1aU9UJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Ov3kiR1aU9UJDGkiB+va1Q==		





descalificado inmediatamente. Dicha descalificación se hará efectiva para el apartado de Interpretación, manteniéndose con opciones para el de presentación.

OCTAVA.- Será obligatorio, para cada grupo concursante, la interpretación como mínimo de una composición de música festiva para el concurso, entendiéndose que sea fundamentalmente una canción y no una representación teatral. Admitiéndose más de una, siempre y cuando se esté dentro del tiempo reglamentario de quince minutos.

NOVENA.- El instrumental deberá ser de imitación, confeccionado en cartón, papel, madera, plástico o metal, con la única excepción de un máximo de 2 instrumentos de cuerda, y los propios de percusión como pueden ser tambores, bombos, platillos, cencerros y bongós y cualesquiera otros que el OAFAR considere que pueden ser de percusión.

DÉCIMA.- No se podrá llevar disfraz de murga adulta o infantil que haya participado en cualquier Concurso de Murgas del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife siendo este motivo, causa de eliminación inmediata del premio de presentación.

DÉCIMA PRIMERA.- Se colocará un decorado de fondo a modo de ciclorama o de imágenes proyectadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se prohíbe expresamente durante el concurso la utilización de elementos pirotécnicos. Tampoco eléctricos o de cualquiera otra naturaleza que no hubiera sido valorado y aprobado, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad, y que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. No está permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas, confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, por los eventuales daños que pudiera causar, tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.

En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, no se permite, ni sobre el escenario, ni en otro lugar del teatro, la colocación o instalación de estructura, truss, que fueran susceptibles de causar los antedichos daños. Sin perjuicio de ello, los grupos actuantes podrán apoyar su actuación, valiéndose de la utilización de elementos de atrezzo. Tampoco se permitirá durante su actuación ni a la finalización de la misma, bajar del escenario hacia el público.

Se define como atrezzo, aquellos accesorios utilizados por los participantes para interactuar durante una representación artística o elementos pequeños que completan la escenografía y vestuario.

Los elementos de Atrezzo solo podrán ser elementos de mano con un máximo de dimensiones e 1,00x1,00X0,80 metros por persona y tema.

La agrupación que emplee lenguaje machista, sexista, xenófobo, homófobo o transfóbico, será descalificada. No se permitirá la utilización de animales durante la actuación.

Código Seguro De Verificación	Ov3kiR1aU9UJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Ov3kiR1aU9UJDGkiB+va1Q==		



JURADO

DÉCIMA TERCERA.- El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El Jurado estará compuesto, siempre que sea posible, por cinco personas, relacionadas con las modalidades a puntuar, el humor, la simpatía y el Carnaval, que fallarán tanto los premios de interpretación como de presentación.

Actuará como secretario un empleado público, con voz, pero sin voto.

PUNTUACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- En la modalidad de vestuario, puntuarán la originalidad, gracia y colorido del 1 al 10. Dentro de esta modalidad, el jurado, tendrá libertad para seleccionar cualquier componente de cada grupo para valorar el disfraz.

DÉCIMA QUINTA.- En la modalidad de Interpretación, el jurado ha de tener en cuenta los elementos valorativos tales como el humor, la puesta en escena, originalidad e inteligibilidad durante la interpretación.

La votación se efectuará de 1 a 10 puntos para cada miembro de jurado. La puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Jurado, eliminando la puntuación máxima y la mínima.

Se penalizará la lectura en papel o digital de la canción a interpretar, restando un 50% de la puntuación en esta modalidad, a excepción de las partituras.

El acta del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se comunicarán a solicitud del representante. La organización podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas, sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

PREMIOS

DÉCIMA SEXTA.- Se otorgarán los siguientes Premios según la puntuación del Jurado:

PRESENTACIÓN AL DISFRAZ MÁS SIMPÁTICO

PRIMERO.- DOTADO CON PLACA
SEGUNDO.- DOTADO CON PLACA
TERCERO.- DOTADO CON PLACA
ACCESIT.- DOTADO CON PLACA.

PREMIOS DE INTERPRETACIÓN

PRIMERO.- DOTADO CON PLACA
SEGUNDO.- DOTADO CON PLACA
TERCERO.- DOTADO CON PLACA
ACCESIT.- DOTADO CON PLACA

Código Seguro De Verificación	Ov3kiR1aU9UJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Ov3kiR1aU9UJDGkiB+va1Q==		





PREMIO DEL PÚBLICO “MANÓN MARICHAL ALAYON”.- Dotado con placa.

Para la concesión de este premio, se utilizará un aparato de medición de sonido para la valoración de los aplausos medidos finalizando cada actuación. El grupo que reciba mayor sonido de aplausos resultará ser el ganador.

Igualmente se concederán placas conmemorativas del concurso a todas los grupos participantes que resultaran no premiados en ninguna modalidad.

ENTREGA DE PREMIOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará los premios, tanto de los apartados de Interpretación como Presentación al final del concurso y después de la lectura del acta, estando presente en el escenario, un máximo de dos componentes de cada uno de los grupos participantes, con su correspondiente disfraz para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

DÉCIMA OCTAVA- Cada grupo podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

-Deberá comunicarlo al OAFAR hasta el 20 de enero de 2023.

-No se podrá utilizar publicidad de ningún tipo en el disfraz, ni en los atrezos.

-Se podrá utilizar en cualquier instrumento siempre y cuando no rompa la estética de la agrupación. Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización.

-Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol, tabaco, casas de juegos y apuestas en los concursos sobre escenario.

-Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los lados de la agrupación.

- a).- Banderola, medidas de 2x1 mts.
- b).- Roll Up medidas de 0,80 x2 mts
- c).- Cartón pluma medidas de 2x1 mt.

-La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	Ov3kiR1aU9UJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Ov3kiR1aU9UJDGkiB+va1Q==		





- 1.- Los grupos participantes deberán presentar, en el registro del OAFAR la relación de patrocinadores, en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.
- 2.- Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por el Organismo Autónomo de Fiestas a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por el propio OAFAR.
- 3.- La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.
- 4.- Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido del grupo, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.

Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de este Organismo Autónomo.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

DECIMA NOVENA.- El incumplimiento de las presentes bases y de las indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, incluyendo las de limpieza y orden de las instalaciones del teatro, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que perjudican al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, además de la no participación del grupo en el Concurso de La Canción de La Risa durante las dos ediciones siguientes.

**EL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

Código Seguro De Verificación	Ov3kiR1aU9UJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Ov3kiR1aU9UJDGkiB+va1Q==		

